



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 237-2025-A-MPCT**

Tambobamba, 15 de octubre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA**

**VISTO:**

El Oficio N.º 087-2025-PP-MPCT de fecha 14 de octubre del 2025 suscrito por la Procuradora Pública y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de octubre del 2025; los mismos que forman parte de los antecedentes que motiva la presente resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, estipulan que las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 20 y 43 de la Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y las Ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, estipula que la representación y defensa de los intereses y derechos del Estado en juicio se ejercita a través del órgano de defensa jurídica conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos, quienes ejercen la defensa jurídica del Estado.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estipula respecto a su alcance: "El Decreto Legislativo contiene dispositivos que regulan la actuación de los/as procuradores públicos en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, tribunal constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones. Asimismo, comprende criterios para efectuar la debida planificación, organización, dirección, coordinación y supervisión de los los/las operadores/as que integran el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado". Asimismo, en su artículo 5 se establece sobre la defensa jurídica del Estado: "La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente".

Que, el artículo 33, numeral 8 del Decreto Legislativo N.º 1326, respecto a las Funciones de los/as procuradores/as públicos, estipula que: "son funciones de los/as procuradores/as públicos: 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público".

Que, el artículo 15 numerales 15.6 y 15.8 del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de



¡CHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaaldia2023.2026@gmail.com

994774760



Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, preceptúan sobre las funciones de los/las procuradores/as Públicos/as: "15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: (...)" "15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema".

Que, conforme lo dispone el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la Ley N° 31433, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicios, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, sin perjuicio a lo citado en los acápites anteriores, si bien la norma Municipal sostiene en su artículo 9°, numeral 23) que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que defienda los intereses y derechos de la Municipalidad, sin embargo tal facultad es cuando se inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil incurrido en perjuicio económico a esta comuna Edil; al respecto, la solicitud de autorización de facultades del procurador público municipal versa sobre acciones referidas a conciliación extrajudicial por lo que no requiere la elevación ante el honorable concejo municipal, para autorizar al funcionario edil a realizar las acciones correspondientes en defensa e interés propio de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Que, a través del Oficio N.° 087-2025-PP-MPCT de fecha 14 de octubre del 2025, la Abogada Guisela Ortiz Reynoso - Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, pone en conocimiento del Alcalde Provincial, la invitación para conciliar del Centro de Conciliación "Concilio del Imperio" para el día viernes 17 de octubre de 2025 a través de la plataforma virtual Google Meet, en relación a la invitación cursada por el solicitante Consorcio Ramis, cuyas pretensiones son las siguientes: a) *Dejar sin efecto la Resolución N.° 365-2025-GM-MPCT en el extremo del tercer entregable.* b) *La reducción de la prestación contractual, eliminando la exigencia del DIA.* c) *Emitir conformidad del expediente técnico aprobado por ELSE y pagar el saldo del 40% menos el deductivo acordado.* d) *Dejar sin efecto la penalidad por mora por falta de vencimiento cierto y falta de motivación (silencio ante ampliaciones, ausencia de base de cálculo y periodo).*

Que siendo la Conciliación Extrajudicial una institución consensual, es decir donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos u divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo, constituyéndose el acuerdo conciliatorio en título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1070; por lo que es procedente autorizar a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba para que concilie con el Consorcio Ramis.

Que, en ese sentido y atendiendo a las atribuciones propias del titular del pliego en lo concerniente a defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, resulta pertinente emitir la presente Resolución de autorización y delegación de facultades para conciliar extrajudicialmente a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, precisando que la delegación comprende también el deber de informar al despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente resolución;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el inciso 1) y 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a la Abogada **GUISELA ORTIZ REYNOSO** - Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, participe en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación "Concilio del Imperio", en mérito de la solicitud para conciliar formulada por el Consorcio Ramis, sobre las pretensiones siguientes: a) *Dejar sin efecto la Resolución N.° 365-2025-GM-MPCT en el extremo del tercer entregable.* b) *La reducción de la prestación contractual, eliminando la exigencia del DIA.* c) *Emitir conformidad del expediente técnico aprobado por ELSE y pagar el saldo del 40% menos el deductivo acordado.* d) *Dejar sin efecto la penalidad por mora por falta de vencimiento cierto y falta de motivación (silencio ante ampliaciones, ausencia de base de cálculo y periodo).*

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la Procurador Público Municipal deberá informar por escrito bajo responsabilidad administrativa y legal al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, respecto a las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a los órganos respectivos e interesados según corresponda.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Archivo Sec. Gral. MPCT  
CC. Gerencia Municipal  
CC. Procuraduría Pública M  
Oficina de Relaciones Públicas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 24003473  
ALCALDE PROVINCIAL